



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
recaudacion@cercedilla.es <http://www.cercedilla.es>

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN FAMILIAS NUMEROSAS EN EL IBI

El que suscribe declara a la Hacienda Municipal, a efectos del Impuesto referenciado, la veracidad de los siguientes extremos:

DATOS DEL SOLICITANTE (CONTRIBUYENTE)

DNI/NIE/CIF		Nombre		Apellidos (o Razón Social)				
Teléfono		Correo Electrónico						
SIGLA VIA		VIA		PORTAL	BLOQUE	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
Código Postal			Municipio		Provincia			

DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE BONIFICACIÓN

Número Fijo Recibo IBI		Referencia Catastral recibo IBI (20 Dígitos)			Valor Catastral del Suelo (V)			
SIGLA VIA	VIA	PORTAL	BLOQUE	ESCALERA	PLANTA	PUERTA		

Firma

Fecha: _____



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
recaudacion@cercedilla.es <http://www.cercedilla.es>

INTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

- ✚ Para la cumplimentar este formulario deberá emplearse letra clara y en mayúscula.
- ✚ Es obligatorio rellenar todos los campos de identificación del sujeto pasivo (incluidos el domicilio fiscal y el teléfono de contacto).
- ✚ La documentación que se deberá aportar es:
 - Fotocopia del N.I.F./C.I.F. del sujeto pasivo del impuesto.
 - Fotocopia del Recibo del I.B.I.
 - Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa en vigor a la fecha de la solicitud.
 - Certificado de empadronamiento de la unidad familiar; en el supuesto de no aportarlo se entenderá que autoriza a la Administración a verificar dichos datos en el Padrón de Habitantes.

- ✚ Los requisitos reglados para obtener la bonificación solicitada son:

“Los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, podrán solicitar una bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a aquellos inmuebles de uso residencial que constituyan el domicilio habitual de la unidad familiar, con arreglo a los siguientes porcentajes, determinados en función del número de miembros de aquélla y del valor catastral del inmueble:

- a) Familias con tres hijos (o dos si uno de ellos es minusválido), si el valor catastral del inmueble es inferior a 65.000 euros, la bonificación será del 50 por 100; si el valor catastral está comprendido entre 65.000,01 y un máximo de 90.000 euros, la bonificación será del 30 por 100, y si el valor catastral está comprendido entre 90.000,01 y un máximo de 120.000 euros, la bonificación será del 20 por 100.
- b) Familias a partir de cuatro hijos en adelante (o tres si uno de ellos es minusválido), si el valor catastral del inmueble es inferior a 75.000 euros, la bonificación será del 50 por 100; si el valor catastral está comprendido entre 75.000,01 y un máximo de 100.000 euros, la bonificación será del 30 por 100, y si el valor catastral está comprendido entre 100.000,01 y un máximo de 130.000 euros, la bonificación será del 20 por 100.”

- ✚ Deberán imprimirse copias: una para el administrado, otra para la administración.